



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), Febrero diez (10) del dos mil veintiuno (2021).*

*Ref. Proceso Rad. 2006 – 00212- 00*

*Auto de sustanciación No. 59*

*Se acreditó vía correo electrónico por parte de la demandante LUZ MILA GODOY CRUZ sobre el fallecimiento del adolescente BRAYAN HURTADO GODOY lo cual aconteció el 28 de noviembre de 2020.*

*De la revisión del proceso se evidencia que mediante sentencia No. 127 del 25 de octubre del 2006 se aprobó la conciliación entre LUZ MULA GODOY NUÑEZ y JOSE ANTONIO HURTADO BOYA, acuerdo que en la actualidad ha fenecido jurídicamente por sustracción de materia y por ende, el despacho DISPONE:*

*PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos en razón del fallecimiento del beneficiario de la cuota BRAYAN HURTADO GODY.*

*SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada y vigente del sueldo mensual que percibe el JOSE ANTONIO HURTADO BOYA en su condición de pensionado del CONSORCIO FOPEP.*

*Por Secretaria librar el respectivo Oficio a la entidad pagadora.*

*TERCERO: Por secretaría entréguese cualquier título que exista en la actuación e incluso los posteriores que sigan llegando a favor de JOSE ANTONIO HURTADO BOYA o de quien dicha persona autorice, siempre cuando no exista embargo de remanentes, evento en el cual deberá colocarse a órdenes de la autoridad que lo solicitó.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ